



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDN

Namballe, 30 de enero del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de enero del 2023, el Informe N° 002-2023-MDN-SGAT/MDN de la Sub Gerencia de Administración Tributaria quien presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe la AMNISTIA TRIBUTARIA 2023, con el objetivo de brindar las máximas facilidades para regularizar deudas por impuestos municipales a todos los contribuyentes del Distrito de Namballe, Informe Legal N° 00-2023-MDN/GAJ. y;



CONSIDERANDO:

Que, los locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar los tributarios que nos permitan cumplir con metas establecidas, así como Base Tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, la Subgerencia de Administración Tributaria, mediante Informe técnico N° 001-2023/SGAT-MDN, de fecha 05 de enero del 2023, propone el proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía de deudas tributarias”, basada en la evaluación de las cuentas morosas del 01 enero 2020 al 31

Página 1 | 3

“Frontera emprendedora”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

de diciembre 2022, que nos permite apreciar que aún existe un buen número de contribuyentes por cobrar por concepto de impuesto predial, producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes, lo que se ha agravado producto de la pandemia COVID 19 generando una emergencia sanitaria, el mismo que durante tres años consecutivos estuvo azotando a nuestro país y al mundo, y como consecuencia ha traído una grave crisis económica;

Así mismo el informe Legal N.002-2023-MDN/GAJ, de fecha 11 de enero del 2023 el sub gerente de asesoría jurídica, por los fundamentos de hecho consignados en su informe de conformidad a las normas glosadas y en merito a las facultades conferidas opina: 1.- Resulta PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la amnistía Tributaria 2023 de la Municipalidad Distrital de Namballe", de conformidad con el Informe N° 002-2023/SGAT-MDN de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

Que, asimismo en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de enero del 2023, el Concejo en pleno por unanimidad, trató y Aprobó la Ordenanza Municipal que apruebe la AMNISTIA TRIBUTARIA 2023, otorgándole un plazo del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2023;

Que con la finalidad de convertir este beneficio tributario en un incentivo para el pago de las deudas actuales y no en un premio al moroso, se ha visto por conveniente conservar una condición para acceder a este beneficio, el mismo que será el pago total anual del impuesto Predial 2023.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS 2023

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO. La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de Namballe y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR: desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre 2023, Amnistía tributaria 2023 de las obligaciones que a continuación se mencionan para todos los contribuyentes o responsables tributarios que tengan la condición de personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Namballe siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

1.- Condónese los interés al 100% de los interés por impuesto predial, es decir 0% de interés moratorio del impuesto predial por todos los ejercicios anteriores y en lo que se ha generado en el 2023, a los contribuyentes responsables tributarios y otros; que tengan deuda, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la presente ordenanza, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza ordinaria.

ARTICULO CUARTO.- CONDICIONES PARA ACOGERSE A LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2023:

1. Contribuyentes que paguen, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del Impuesto Predial y derechos de emisión del periodo 2023.
2. El acogimiento a la presente amnistía significara implícitamente el desistimiento automático de cualquier recurso impugnativo o solicitud de prescripción por los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

tributos y periodos cancelados o fraccionados mediante este beneficio que se encuentre en la vía ordinaria o coactiva de la Municipalidad Distrital de Namballe. En caso de que el contribuyente no cumpla con presentar su desistimiento perderá el derecho a gozar de los Beneficios de la Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. – PAGOS ANTERIORES:

Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente ordenanza, hayan efectuado pagos al contado por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se consideraran como válidos y no generaran derechos de devolución y/o compensación alguna.

ARTICULO SEXTO.- DEROGUESE Y DEJE SIN EFECTO

Deróguese y deje sin efecto toda noma que se oponga o contradiga la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente ordenanza, si así se amerita.

SEGUNDA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

TERCERA.- ENCARGAR a la sub gerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Namballe: <http://www.gob.pe/muninamballe> y al responsable de la sub unidad de Comunicaciones y Relaciones Publicas la difusión amplia y oportuna; así como a la sub gerencia de Secretaria General su publicación en el periódico mural de la institución.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE
NELSON DE FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE